

Recurso Extraordinario Inadmisibilidad Uso Indebido De Imagen Programa Televisivo Dano Moral

JURISPRUDENCIA

Programa televisivo. Daño moral

Recurso extraordinario. Inadmisibilidad. Uso indebido de imagen.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015. Vistos los autos: "B., O. N. y otro c/ Telearte S.A. Canal 9 y otros s/ daños y perjuicios". Considerando: Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, se desestima el recurso extraordinario deducido a fs. 470/494. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvanse las actuaciones al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI JUAN CARLOS MAQUEDA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Correlaciones: B., O. N. c/Telearte SA Canal 9 y otros s/daños y perjuicios - Cám. Nac. Civ. - Sala L - 21/05/2014
003384E